**EXPOSICION DE MOTIVOS**

La identidad como fundamento de la pertenencia a la ciudad es un aspecto que no ha sido suficientemente debatido en los últimos tiempos. Quito es una ciudad milenaria, que proyecta raíces profundas en las culturas ancestrales sobre las que erige su identidad. También es una ciudad que guarda paisajes coloniales y republicanos que aportan definitivamente a la estructura arquitectónica antigua de la cual sus habitantes se sienten orgullosos.

La modernidad se ha apoderado del modus vivendi de la ciudad, las personas están más conectadas a la virtualidad y se ha ido perdiendo la conexión entre las personas, la plaza como punto de encuentro empieza a perder sentido en las nuevas generaciones. Por ello, es importante señalar que se necesita fortalecer la identificación de la ciudadanía quiteña con los símbolos que le representan con el fin de aupar el sentido de pertenencia de hombres y mujeres con el espacio vital en el que conviven a diario.

El fomento del buen uso y el respeto de los símbolos de la ciudad deben ser un objetivo de las autoridades del cabildo, de tal forma que la ciudadanía los conozca a profundidad, se identifique con ellos y haga de ellos los objetos de su representación simbólica como habitantes de un territorio con el que además han logrado una conexión real y perdurable. Esa conexión puede ser el punto de partida para que exista un compromiso significativo con la ciudad y su progreso.

Revisados los informes No. XXXXXXXXXX, de XX de XXXXX de 2021, de la Comisión XXXXXXXXx

**CONSIDERANDO:**

**Que,** la Constitución de la República del Ecuador (“Constitución”) en el artículo 21 menciona *“Las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas”.*

**Que,** en la misma “Constitución” el numeral 28 del artículo 66 dispone “*Art. 66.- Se reconoce y garantizará a las personas: 28. El derecho a la identidad personal y colectiva, que incluye tener nombre y apellido, debidamente registrados y libremente escogidos; y conservar, desarrollar y fortalecer las características materiales e inmateriales de la identidad, tales como la nacionalidad, la procedencia familiar, las manifestaciones espirituales, culturales, religiosas, lingüísticas, políticas y sociales”.*

**Que,** la norma de normas ecuatoriana en el artículo 379 define “*Art. 379.- Son parte del patrimonio cultural tangible e intangible relevante para la memoria e identidad de las personas y colectivos, y objeto de salvaguarda del Estado, entre otros: 1. Las lenguas, formas de expresión, tradición oral y diversas manifestaciones y creaciones culturales, incluyendo las de carácter ritual, festivo y productivo”*.

**Que,** la Corte Constitucional en su Sentencia Interpretativa 0004-09-SIC-CC, de 24 de septiembre de 2009, resalta que el patrimonio cultural “*Constituye la herencia ancestral que cuenta la procedencia de una comunidad y la identifica; es el conjunto de creaciones que le distinguen de los demás pueblos y que le da identidad; son los valores espirituales, simbólicos, estéticos, tecnológicos; los bienes materiales que han aportado a la historia de pueblos, pero no solo lo antiguo es patrimonio cultural, lo son todas aquellas creaciones y manifestaciones permanentes que tienen valor artístico, estético, histórico, que va formando un acervo que forma la identidad de un pueblo”.*

**Que,** laOrdenanza Metropolitana 001 que contiene el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, de 07 de mayo de 2019, expresa “*Art. 18. El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito promoverá en forma permanente el embanderamiento de la ciudad, e incentivará el conocimiento, amor y respeto por sus símbolos”*.

**Que,** la Ordenanza Metropolitana No. 3527 de Ceremonial y Protocolo Interno y Público del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, sancionada el 24 de junio de 2004, dice *“Art. 2.- Símbolos de la ciudad.- Son símbolos de la ciudad la bandera de Quito a rayas verticales azul, rojo y azul, y el escudo de Quito usado desde la época de Carlos V, en la representación gráfica definitiva aprobada hace 100 años por el Concejo Municipal”*

**Que,** el sentido de pertenencia a la ciudad debe impulsarse desde el Concejo Metropolitano para que las ciudadanos y ciudadanas del Distrito Metropolitano de Quito, se sientan parte de la ciudad en la que conviven y este sentimiento promueva la apropiación propositiva del espacio público.

**Que,** la estima de la ciudad debe fundamentarse en el respeto que las ciudadanas y ciudadanos tengan respecto de sus instituciones, las mismas que deben permanecer cercanas en cuanto a la prestación de servicios, pero erigirse como arquetipos simbólicos de los valores más relevantes para la sociedad quiteña.

**EXPIDE**

**ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA AL CAPITULO I GENERALIDAES DEL TITULO PRELIMINAR, PARA REGULAR EL USO DE LOS SIMBOLOS DE LA CIUDAD DE QUITO.**

**Artículo 1.** A continuación del artículo 19 del Código Municipal, agréguese::

Artículo … Reverencia al estandarte de la ciudad. En la entrada principal del Edificio donde funciona el Municipio del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, se debe colocar el estandarte de la ciudad descrito en el artículo 13 de la Ordenanza Metropolitana No. 001, de 07 de mayo de 2019.

Los ciudadanos y ciudadanas en general, de manera especial las autoridades públicas y servidores municipales, que concurran a las instalaciones del Palacio Municipal, por cualquier tipo de actividad sea esta personal u oficial, a su ingreso deberán realizar la reverencia al estandarte de la ciudad demostrando respeto al pueblo de la ciudad de Quito.

Artículo … Entonación cívica. El himno de la ciudad se entonará todos los días lunes, antes de empezar la jornada laboral o estudiantil, en todas las dependencias del Municipio del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, así como en sus instituciones educativas de todo nivel.

Para la entonación se procurará mantener la posición del cuerpo firme, la frente en alto y sin ejercer movimiento y cantarlo con la mirada fija en el horizonte o la bandera que esté más cerca.

El himno de la ciudad deberá transmitirse por todos los medios de comunicación y redes sociales de las entidades municipales, incluidas las radios, de manera obligatoria, todos los días, en el horario de las 06:10 y las 18:10. Los medios de comunicación públicos, privados y comunitarios pueden adherirse o realizar la transmisión del himno de la ciudad de manera voluntaria en los horarios establecidos.

**Artículo 2.** Reemplácese el artículo 10 de la Ordenanza Metropolitana No. 001, de 07 de mayo de 2019, por el siguiente:

Art. 10.- **Del embanderamiento permanente del Distrito Metropolitano de Quito.-** Las instituciones públicas y privadas, especialmente educativas de todos los niveles, ubicadas en la ciudad, así como las edificaciones de 4 o más pisos de altura, deberán exhibir permanentemente la bandera de la ciudad según los términos aquí descritos desde un asta en el punto más alto de la edificación con miras al acceso principal de la misma o en un lugar suficientemente visible, siendo responsabilidad de la Agencia Metropolitana de Control velar por el cumplimiento de esta disposición.

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito propenderá al embanderamiento de los espacios públicos de la ciudad, tales como parques, bulevares, redondeles y demás.

**Artículo 3.** En el Artículo 15 de la Ordenanza Metropolitana No. 001, de 07 de mayo de 2019, reemplácese la palabra “cuarta” por “segunda”.

**Disposiciones Generales**

**Primera.-** La Secretaría General del Concejo Metropolitano se encargará de la notificación y la publicación de la presente Ordenanza.

**Segunda**.- La Secretaría de Comunicación socializará la presente ordenanza a partir de su sanción. Para el efecto, la herramienta desarrollada deberá incluirse en las páginas web y plataformas digitales de las instituciones municipales.